



---

**Órgano Subsidiario de Ejecución**

**44º período de sesiones**

Bonn, 16 a 26 de mayo de 2016

Tema 11 del programa

**Alcance y modalidades de la evaluación periódica  
del Mecanismo Tecnológico en relación con el  
respaldo a la aplicación del Acuerdo de París**

**Alcance y modalidades de la evaluación periódica del  
Mecanismo Tecnológico en relación con el respaldo  
a la aplicación del Acuerdo de París**

**Proyecto de conclusiones propuesto por la Presidencia**

1. El Órgano Subsidiario de Ejecución (OSE) acogió con agrado los informes presentados oralmente por la Presidenta del Comité Ejecutivo de Tecnología y el Director del Centro y Red de Tecnología del Clima sobre sus actividades previstas que podrían servir de apoyo a las Partes en sus esfuerzos por aplicar el Acuerdo de París (en lo sucesivo, “el Acuerdo”).
2. El OSE señaló que el alcance de la evaluación periódica del Mecanismo Tecnológico a que se hacía referencia en la decisión 1/CP.21, párrafo 69, (en lo sucesivo, “la evaluación periódica”) se inscribiría en el marco del artículo 10 del Acuerdo y se centraría en:
  - a) La eficacia del Mecanismo Tecnológico en su labor de respaldo a la aplicación del Acuerdo en las cuestiones relacionadas con el desarrollo y la transferencia de tecnología;
  - b) La idoneidad del apoyo prestado al Mecanismo Tecnológico en su labor de respaldo a la aplicación del Acuerdo en las cuestiones relacionadas con el desarrollo y la transferencia de tecnología.
3. El OSE reconoció que, al definir el alcance y las modalidades de la evaluación periódica, se debía tener en cuenta la información dimanante de los procesos actualmente en curso en el marco de la Convención, entre ellos:



- a) El examen del Centro y Red de Tecnología del Clima a que se hace referencia en la decisión 2/CP.17, anexo VII, párrafo 20<sup>1</sup>;
  - b) La elaboración de las modalidades del balance mundial a que se hace referencia en el artículo 14 del Acuerdo<sup>2</sup>;
  - c) La labor en materia de transparencia de las medidas y del apoyo a que se hace referencia en el artículo 13 del Acuerdo;
  - d) La elaboración del marco tecnológico establecido en virtud del artículo 10, párrafo 4, del Acuerdo.
4. El OSE invitó a las Partes y a las organizaciones observadoras a que, a más tardar el 25 de enero de 2017, hicieran llegar a la secretaría sus opiniones<sup>3</sup> sobre el alcance y las modalidades de la evaluación periódica, y pidió a la secretaría que preparase un informe de recopilación y síntesis de esas opiniones para someterlo a la consideración del OSE en su 46º período de sesiones (mayo de 2017).
- 

---

<sup>1</sup> De conformidad con lo dispuesto en la decisión 1/CP.21, párr. 70.

<sup>2</sup> Véase la nota 1 *supra*.

<sup>3</sup> Se ruega a las Partes que presenten sus opiniones a través del portal destinado a las comunicaciones, en <http://www.unfccc.int/5900>. Las organizaciones observadoras deberán comunicar las suyas por correo electrónico a la dirección [secretariat@unfccc.int](mailto:secretariat@unfccc.int).